

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1ª) de abril de 2022.

EXPEDIENTE No: 7624840890022020-00466-00

DEMANDANTE: MARINO VASWUEZ VERA

DEMANDADAS: LUZ MARINA VASQUEZ VERA Y OTROS

Verbal de Pertenencia.

Vista la solicitud que antecede, SECRETARIA proceda a la inclusión en el registro nacional de personas emplazada conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

El despacho se abstiene de ordenar la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, hasta tanto se allegue la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con la anotación de inscripción de demanda en el radicado de la referencia.

Por último, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo.

Para el cumplimiento de las cargas anteriores (incisos 2 y 3), se le otorga el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 04/04/2022
SECRETARIO